



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 245 - MDPP

Puente Piedra, 28 de Agosto de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de ordenanza que aprueba el Reglamento para el Desarrollo del Cabildo Abierto, presentado por la Gerencia de Participación Vecinal, mediante Informe N° 0145-2014-GPV-MDPP, de fecha 14 de Agosto de 2014; y, el sustento legal realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 232-2014-MDPP-GAJ, de fecha 19 de Agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, a tenor del artículo 119° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El Concejo Provincial o el Distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto;

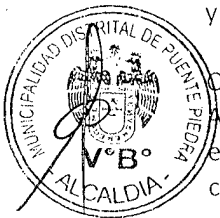
Que, la Ley N° 26300 – Ley de Participación y control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se instrumentan el principio de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública;

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación, estableciendo responsabilidades entre las autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la Gestión Pública, como contrapeso y control necesario al poder político;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° Numeral 8) y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL CABILDO ABIERTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo del Cabildo Abierto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que los asuntos no contemplados en la presente ordenanza, sean resueltos por el señor Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL CABILDO ABIERTO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente Reglamento es un instrumento normativo para la realización del Primer Cabildo Abierto, organizado por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través de la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 2°.- La Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo Nacional y otras normas, reconoce el derecho a la participación ciudadana en las decisiones públicas.

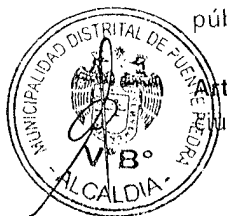
Artículo 3°.- El presente Cabildo tendrá carácter informativo y promoverá la participación ciudadana para la concertación y gobernanza local.

CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4°.- La finalidad es establecer mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la ciudadanía de la jurisdicción del distrito y la municipalidad, para los temas relacionados sobre las acciones de la actual gestión 2011 – 2014.

Artículo 5°.- Objetivos:

- a) Vincular y establecer mecanismos para fomentar la participación ciudadana en la gestión municipal;
- b) Informar a la ciudadanía sobre las gestiones realizadas ante las entidades del Gobierno;
- c) Informar a la ciudadanía sobre las obras realizadas;
- d) Establecer acuerdos y compromisos con la ciudadanía, organizaciones e instituciones participantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA (LUGAR, FECHA Y HORA)

Artículo 6°.-La convocatoria, indicando el lugar, fecha y hora del Cabildo Abierto deberá hacerse con una anticipación de diez (10) días de la fecha de realización del mencionado evento; el cual, se formalizará, mediante Decreto de Alcaldía.

CAPITULO IV DE LOS CONTENIDOS

Artículo 7°.- Contenidos temáticos:

- a) Informar los resultados de las gestiones realizadas ante otras entidades.
- b) Presentación de todas las obras ejecutadas.
- c) Informes y propuestas de la gestión actual.
- d) Celebración de acuerdos y compromisos de la sociedad civil.

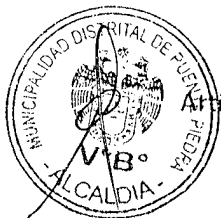
CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

Artículo 8°.- De la organización:

- a) La organización del Cabildo Abierto estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través de la Gerencia de Participación Vecinal.
- b) La inscripción será exclusiva para los vecinos que radican en la jurisdicción del distrito y que representen a una organización social inscrita en el Registro Único de Organizaciones Social de la Municipalidad o cuenten con la debida inscripción y vigencia en los Registros Públicos, identificándose con su original y copia de DNI.
- c) La inscripción se realizará en la oficina de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a partir del 20 de Octubre de 2014, en horarios de atención.
- d) El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente reglamento; el cual, será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a la propuesta del representante de la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 9°.- De la participación:

- a) Estará presidido por el señor Alcalde, quien estará acompañado por señores regidores, Gerente Municipal y demás Funcionarios, vinculados a los temas relacionados con el presente Cabildo.
- b) Sólo podrán hacer uso de la palabra los representantes de las organizaciones e instituciones inscritas y acreditadas para tal fin.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

- c) El señor Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.
- d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos, en el orden establecido en el artículo 7° del presente reglamento.
- e) La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida en el presente reglamento; preguntas e inquietudes de otra naturaleza, no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
- f) Cada vecino acreditado hará luso de la palabra, incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres (03) minutos, no pudiendo excederse de este tiempo, además sólo tendrán derecho a una intervención, sin opción a réplica.

CAPITULO VI **DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS**

Artículo 10°.- Luego de culminado lo previsto en el artículo 9°, se procederá de manera ordenada a efectuar la celebración de los acuerdos y compromisos.

Artículo 11°.- Los Acuerdos y compromisos resultantes del Cabildo Abierto, no tienen carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta, que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomado por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO VII **DE LA SEGURIDAD Y GARANTIAS**

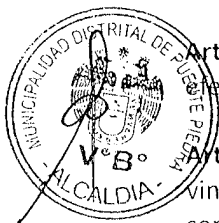
Artículo 12°.- La Policía Nacional del Perú garantizará el normal desarrollo del evento.

Artículo 13°.- En caso de alterarse el orden público, poniendo en riesgo la seguridad y las garantías de los asistentes, el señor Alcalde dará por culminado dicho evento, reservándose los derechos de poder iniciar una acción legal.

CAPITULO VIII **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 14°.- Los casos no contemplados en el presente reglamento serán solucionados por la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 15°.- Deróguese cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.


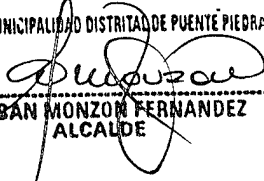




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Artículo 16°.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, así como las demás Gerencias y Jefaturas Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA


ESTEBAN MONZON FERNANDEZ
ALCALDE